



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA



RESOLUCION H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS : 208 / 2025

EXP 720/2024

LUJÁN, BUENOS AIRES

VISTO: Que mediante el Decreto DECTO-2024-1131-APN-PTE, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Nacional, vigente durante el 2023 y 2024, para el Ejercicio 2025, por no encontrarse aprobada la Ley correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga, en su Artículo 2°, habilita a la Jefatura del Gabinete de Ministros a producir adecuaciones al presupuesto prorrogado, no obstante, en el caso de las Universidades Nacionales se mantienen los créditos vigentes al inicio del Ejercicio 2024.

Que dicha situación produce la pauperización de las Universidades Nacionales, afectando el principio básico consagrado por las sucesivas conferencias regionales de la educación superior en el sentido que la educación es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado su sostenimiento.

Que, por otra parte, no corresponde afectar ni condicionar el papel indelegable que juega la Educación Superior en la inclusión y movilidad social, con máxima calidad académica, el desarrollo e impulso de la investigación científica y tecnológica y el compromiso con la sociedad mediante la interacción en la búsqueda de soluciones que posibiliten una mejor calidad de vida.

Que, en este sentido, la Universidad Nacional de Luján reafirma su compromiso, como parte del sistema de educación superior pública, garantizando los mayores esfuerzos para llevar adelante las acciones necesarias para minimizar el impacto de las restricciones presupuestarias imperantes y procurar sostener tanto sus servicios académicos como los programas, proyectos y acciones de investigación y extensión planificadas en cumplimiento de sus objetivos y fines.

Que, para el adecuado cumplimiento de sus funciones sustantivas, resulta indispensable el mantenimiento de la infraestructura de la Universidad y los servicios indispensables para su funcionamiento.

Que la dispersión geográfica de las actividades que desarrolla la Universidad Nacional de Luján, dando respuesta desde hace más de 50 años a una extensa región de la Provincia de Buenos Aires demanda el mantenimiento de todas las instalaciones y el sostenimiento de servicios en sus seis (6) sedes: Campana, C.A.B.A., Chivilcoy, Luján, San Fernando y San Miguel.

Que, si bien durante el año 2024 se otorgó un refuerzo para gastos de



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

funcionamiento, el mismo no se consolidó para el Ejercicio 2025, planteando incertidumbre respecto a la continuidad de ese financiamiento.

Que, adicionalmente, no se ha planteado ninguna actualización del presupuesto para gastos de funcionamiento que compense la inflación del año 2024, la cual ascendió al ciento diecisiete coma ocho por ciento (117,8%).

Que, con el contexto presupuestario descripto, planificar el funcionamiento institucional durante el año 2025, coloca al Sistema Universitario Nacional en general, y a la Universidad Nacional de Luján en particular, en una situación de emergencia presupuestaria dada la imposibilidad de asignar financiamiento para los gastos corrientes que resultan indispensables para el sostenimiento de las funciones sustantivas de la Educación Superior.

Que, por otra parte, en el transcurso del año 2024, la actualización salarial a las y los trabajadores universitarios no ha sido acordada en el ámbito legalmente competente y se encuentra muy por debajo del índice inflacionario del período, lo que perjudica fuertemente la economía familiar de estos trabajadores y trabajadoras.

Que, frente al contexto descripto, es necesario manifestar y comunicar la extrema preocupación de la comunidad universitaria respecto de la situación presupuestaria de la Universidad Nacional de Luján, peticionando ante las distintas instancias de gobierno a efectos de garantizar el normal desarrollo de la totalidad de sus actividades, en términos de lo previsto por el Artículo 2° de la Ley N° 24.521.

Que la competencia para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que corresponde a lo tratado y aprobado por el Cuerpo en su sesión ordinaria del día 24 de abril de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Declarar la emergencia presupuestaria en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Luján, para el Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Manifestar a las autoridades nacionales el rechazo de la política de desfinanciamiento del sistema Universitario Nacional que conduce a la situación de emergencia presupuestaria.-



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al Rector la realización de gestiones ante el Ministerio de Capital Humano, a fin de que la Universidad Nacional de Luján disponga del financiamiento para el presente ejercicio que garantice la continuidad de sus funciones en docencia, investigación y extensión en todas sus sedes.-

ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Ministerio de Capital Humano que, a través de las Comisiones Paritarias de Nivel General de los trabajadores universitarios, se recomponga el poder adquisitivo de los salarios en virtud de la inflación registrada.-

ARTÍCULO 5°.- Encomendar al Rectorado dar a la presente la más amplia difusión, tanto por los canales institucionales como por los medios de comunicación locales y nacionales.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Lic. Marcelo Daniel BUSALACCHI. Secretario de Administración

Lic. Walter Fabián PANESSI. Presidente H. Consejo Superior

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 06/05/2025 10:04:39
Cargado por: NORA BEATRIZ RODRIGUEZ



Sistema: sudocu
Fecha: 06/05/2025 10:07:38
Autorizado por: MARCELO DANIEL BUSALACCHI



Sistema: sudocu
Fecha: 06/05/2025 10:37:24
Autorizado por: WALTER FABIAN PANESSI